

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN
PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución núm. 007/2019, de fecha 16 de julio de 2019, por el Consejo del Poder Judicial, aplicable al Registro Inmobiliario en virtud a la Resolución núm. 015-2020, de fecha 3 de noviembre de 2020, que aprueba la homologación de cargos para la aplicación del Reglamento de Compras y Contrataciones en el Registro Inmobiliario. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los 9 días del mes de agosto del año 2022, en horas laborables, se reunió vía remota mediante herramientas de telemática, el Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario, integrado por los señores: **Karen Josefina Mejía Pérez**, consejera sustituta del consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del Comité; **Michael J. Campusano**, gerente de Operaciones; **Romy Chantal Desangles Henríquez**, gerente Administrativa; **Ana Socorro Valerio Chico**, gerente de Planificación y Proyectos; **Paola Lucía Cuevas Pérez**, gerente Legal; y, **Yohalma Ysabel Mejía Henríquez**, encargada del Departamento de Compras y Contrataciones, (con voz sin voto), quien funge como secretaria; para conocer lo siguiente:

ÚNICO: Decidir sobre la aprobación del procedimiento de excepción por proveedor único, el pliego de condiciones y la designación de peritos del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2022-007**, llevado a cabo para la actualización y ampliación de licencias del software topográfico Trimble Business Center (TBC) que se utiliza en la Unidad de Revisión de la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales del Registro Inmobiliario.

1. En fecha 25 de julio de 2022, la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales mediante requerimiento núm. DNMC-2022-0391, solicitó a la Gerencia Administrativa del Registro Inmobiliario la actualización y ampliación de licencias del software topográfico Trimble Business Center (TBC) que se utiliza en la Unidad de Revisión de la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales del Registro Inmobiliario.
2. En la misma fecha, 25 de julio de 2022, la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales emitió la comunicación S/N, mediante el cual recomienda a los señores: **Massiel Suero**, gerente técnico de Mensuras; **Jeison Pacheco**, Administrador de Sistemas; y, **José Gabriel Almánzar**, encargado de Unidad de Inspección, como peritos técnicos a ser designados para realizar las evaluaciones de las ofertas técnicas a ser presentadas en ocasión del procedimiento de excepción por proveedor único núm. RI-PEPU-BS-2022-007.
3. Asimismo, en fecha 25 de julio de 2022, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas emitió el certificado de apropiación presupuestaria identificado con el núm. de referencia DNMC-0391-2022-2896 para la actualización y ampliación de licencias del software Topográfico Trimble Business Center (TBC) que se utiliza en la Unidad de Revisión de la Dirección Nacional de Mensuras

Catastrales del Registro Inmobiliario, por un valor de RD\$5,900,000.00, cuenta presupuestaria POA núm. 2.3.1.4.03.

4. Por último, en el mes de julio de 2022, la Gerencia Técnica de Mensuras aportó el informe para la actualización y ampliación de licencias del software topográfico Trimble Business Center (TBC) que se utiliza en la Unidad de Revisión de la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales del Registro Inmobiliario, en el cual expresa, en síntesis, que:

- Para la revisión de los datos crudos en el Departamento de Revisión, se utiliza una licencia en red para cuarenta (40) usuarios del software Trimble Business Center (TBC). Esta herramienta proviene de una donación realizada por la empresa Geomedición, Instrumentos y Sistemas (GIS), SRL en el año 2017. No quedó documentado en este proceso, ningún compromiso por parte de la compañía para el mantenimiento de la herramienta. Como resultado de esta situación, desde la instalación inicial no se le ha realizado al software ninguna actualización, los usuarios utilizan la versión v4.00 y en el mercado existe disponible la versión v5.70, lanzada en junio del 2022.
- Utilizar una versión antigua de la herramienta, causa problemas de compatibilidad que impiden visualizar correctamente los datos de los expedientes cuyos levantamientos han sido realizados con un software más reciente. Asimismo, la cantidad actual de técnicos en el Departamento de Revisión es de sesenta y uno (61), por lo que cuarenta (40) licencias no son suficientes para suplir la demanda operativa del departamento, siendo necesario completar las licencias faltantes.
- Es necesario actualizar la versión del Trimble Business Center (TBC) que se encuentra instalada en el Departamento de Revisión, pues esto permitirá solventar los problemas de compatibilidad que impiden visualizar correctamente la información de los datos crudos presentados por los profesionales habilitados.
- En ese mismo sentido, dado que desde el 2017 la cantidad de técnicos revisores ha aumentado considerablemente, es indispensable que todos los colaboradores cuenten con las herramientas que le permitan desempeñar sus labores adecuadamente, convirtiéndose en una necesidad ampliar la cantidad de usuarios del TBC de los cuarenta (40) que permite la licencia actual, a los sesenta y uno (61) existentes en el departamento. Destacamos que se solicita instalar la misma herramienta, pues toda la planta debe funcionar bajo el mismo esquema de trabajo, y la formación de los técnicos en la revisión de este tipo de datos ha sido realizada con este software.
- Utilizar los sistemas adecuados y con el mantenimiento que les corresponde, impacta positivamente la eficiencia y calidad de los análisis que se realizan, mejorando así el resultado de las decisiones que se toman en el área.
- En República Dominicana, la única empresa que distribuye Trimble Business Center (TBC) es la compañía Geomedición, Instrumentos y Sistemas (GIS), SRL, esta condición está avalada en una certificación de mayo 2022, emitida por Trimble Inc. quienes son los fabricantes del producto; es por esto que para la adquisición y actualización de este software recomendamos que se realice un procedimiento de excepción por proveedor único.

5. Que en apoyo de su solicitud la Gerencia Técnica de Mensuras incluyó una comunicación de la empresa Trimble Inc. de fecha 10 de mayo de 2022 en la que hace constar entre otros asuntos que es el fabricante los equipos para topografía y geodesia Trimble y que la empresa Geomedición, Instrumentos y Sistemas, S.R.L., es el oficial distribuidor autorizado para vender equipos y software para el segmento geospacial en el territorio de República Dominicana.

6. El Consejo de Poder Judicial mediante Resolución núm. 015-2020 de fecha 3 de noviembre de 2020, aprobó la homologación de cargos para la aplicación del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial en el Registro Inmobiliario, mediante la cual se delega en el Consejo Directivo del Registro Inmobiliario y en el Comité de Compras, respectivamente, la aprobación de los procedimientos de contratación del Registro Inmobiliario.

7. Mediante el acta núm. 008-2021 de fecha 14 de diciembre de 2021, el Consejo del Registro Inmobiliario (CDRI) aprobó la modificación del Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del Registro Inmobiliario para el año 2022, (ajustado mediante el acta núm. 005-2022, de fecha 255 de julio de 2022), y con ello quedó autorizado el inicio de los procedimientos de compras, dentro del cual se encuentra la contratación de objeto de la presente aprobación.

8. El numeral 8 del artículo 4 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial considera que dentro de los procedimientos de excepción se encuentran los de proveedor único, definiéndolos de la manera siguiente:

*“Proveedor único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. **En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones.** Cuando un cambio de proveedor obligue al Consejo del Poder Judicial a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas”. Énfasis nuestro.*

9. El artículo 9 numerales 1 y 5 del citado reglamento establecen que corresponde al Comité de Compras y Licitaciones lo siguiente:

“1. Aprobar los pliegos de condiciones o términos de referencias en los procedimientos de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que apliquen, previo dictamen por parte de la asesora” y “5. Designar los peritos evaluadores de las especificaciones técnicas para la adquisición de bienes y servicios, y contratar obras, en los procedimientos a su cargo”.

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha 18 de agosto de 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTA: La Resolución núm. 007-2019, que aprueba el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha 16 de julio de 2019.

VISTA: La Resolución núm. 015-2020, de fecha 3 de noviembre de 2020, que aprueba la homologación de cargos para la aplicación del Reglamento de Compras y Contrataciones en el Registro Inmobiliario.

VISTA: El requerimiento núm. DNMC-2022-0391, de fecha 25 de julio de 2022, realizado por la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales.

VISTA: La comunicación S/N, de fecha 25 de julio de 2022, concerniente a la recomendación de peritos, emitida por la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales.

VISTO: El certificado de apropiación presupuestaria identificado con el núm. de referencia DNMC-0391-2022-2896, de fecha 25 de julio de 2022, para la actualización y ampliación de licencias del software Topográfico Trimble Business Center (TBC) que se utiliza en la Unidad de Revisión de la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales del Registro Inmobiliario.

VISTO: El informe justificativo para la actualización y ampliación de licencias del software Topográfico Trimble Business Center (TBC) que se utiliza en la Unidad de Revisión de la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales del Registro Inmobiliario, emitido en el mes de julio de 2022, por la Gerencia Técnica de Mensuras.

VISTA: La comunicación sobre autorización del fabricante Trimble Inc., de fecha 10 de mayo de 2022, emitida por Jacqueline Gómez, Trimble Channel Manager para América Latina y El Caribe.

VISTO: La propuesta de pliego de condiciones y los términos de referencia del procedimiento de excepción por proveedor único núm. RI-PEPU-BS-2022-007, presentada por el Departamento de Compras y Contrataciones.

DECIDE:

PRIMERO: APROBAR el procedimiento de contratación y el proyecto de pliego de condiciones del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2022-007**, por concepto de la actualización y ampliación de licencias del software topográfico Trimble Business Center (TBC) que se utiliza en la Unidad de Revisión de la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales del Registro Inmobiliario.

SEGUNDO: DESIGNAR a los señores: **Massiel Suero**, gerente técnico de Mensuras; **Jeison Pacheco**, Administrador de Sistemas; y, **José Gabriel Almánzar**, encargado de Unidad de Inspección, como peritos para evaluar las propuestas técnicas a ser presentadas en ocasión del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2022-007**

TERCERO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones realizar la publicación de la convocatoria al procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2022-007**, en la sección de transparencia del portal web del Registro Inmobiliario, así como realizar las invitaciones correspondientes.

Contra esta acta cabe interponer recurso de impugnación por ante este Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación de la presente acta o recurso jerárquico por ante el Consejo del Poder Judicial en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación con lo dispuesto en el artículo 58, numeral 10 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, o un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el

plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 de la Ley núm. 13-07 y del artículo 1 de la Ley núm. 1494 de fecha 2 de agosto de 1947.

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los 9 días del mes de agosto del año 2022.

Firmada por: Karen Josefina Mejía Pérez, consejera sustituta del consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del Comité; **Michael J. Campusano**, gerente de Operaciones; **Romy Chantal Desangles Henríquez**, gerente Administrativa; **Ana Socorro Valerio Chico**, gerente de Planificación y Proyectos; **Paola Lucía Cuevas Pérez**, gerente Legal; y, **Yohalma Ysabel Mejía Henríquez**, encargada del Departamento de Compras y Contrataciones, (con voz sin voto), quien funge como secretaria.

PC/pgs/ems

---Fin del documento---